



G CONSELLERIA
O EDUCACIÓ
I UNIVERSITAT
B DIRECCIÓ GENERAL
/ PERSONAL DOCENT

ANEXO 4

Baremo de los méritos alegados

1. Experiencia profesional	Hasta 6 puntos	Documentación justificativa (No hay que presentar ningún justificante de los apartados que ya figuran en el expediente personal que se puede consultar en el Portal del Personal)
1.1 Por cada año completo de experiencia docente directa (que supere los cinco exigidos como requisito) como funcionario de carrera:	0,25 puntos, (máximo 2 puntos)	No es necesario aportar ningún documento.
1.2 Por cada año completo como maestro de un campo de aprendizaje:	0,5 puntos, máximo 4 puntos	Fotocopia compulsada del nombramiento con la diligencia de toma de posesión y de cese, o certificado en que se indique el tiempo durante el cual se ha ocupado este puesto de trabajo o, si se tercia, en que conste que todavía se está ocupando durante este curso.
2. Formación	Hasta 4 puntos	Documentación justificativa (No hay que presentar ningún justificante de los apartados que ya figuran en el expediente personal que se puede consultar en el Portal del Personal)
2.1 Por la asistencia a actividades de formación permanente del profesorado reconocidas por la Consejería de Educación y Universidad. Por cada 10 horas completas:	0,1 puntos, máximo 2 puntos	No es necesario aportar ningún documento. Sólo se contabilizarán aquellas actividades con derecho a certificación que estén al expediente personal que se puede consultar en el Portal del Personal en el momento de la finalización de la presentación de solicitudes.

<p>2.2 Titulaciones universitarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Título de doctor: - Título de Máster, para la obtención del cual se hayan exigido, al menos, 60 créditos ECTS: - Título de especialista, para la obtención del cual se hayan exigido, al menos, 30 créditos ECTS: - Título de experto, para la obtención del cual se hayan exigido, al menos, 15 créditos ECTS: 	<p>Máximo 1 punto</p> <p>1 punto</p> <p>0,75 puntos</p> <p>0,5 puntos</p> <p>0,25 puntos</p>	<p>Fotocopia compulsada del título o certificación del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (BOE nº. 167, de 13 de julio).</p> <p>En el caso de estudios correspondientes a primeros ciclos, certificado académico que acredite que se han superado. No se valorarán las titulaciones obtenidas mediante la convalidación del 50% o más de las materias que dan derecho a la obtención del título.</p>
<p>2.3 Publicaciones</p> <p>Por cada publicación con ISBN o ISSN Máximo 1 punto</p>	<p>Máximo 1 punto</p> <p>0,5 puntos</p>	<p>Las publicaciones podrán acreditarse con el original o fotocopia completa correspondiente, con la compulsada como mínimo de las páginas acreditativas de la autoría, el depósito legal y del ISBN o en su caso del ISSN. Las publicaciones que estando obligadas a consignar la ISBN o la ISSN, carezcan del mismo, no serán valoradas. En el caso de más de un autor, la distribución de los puntos se realizará en proporción al número de los mismos.</p>

Esta información se puede descargar desde la página <http://dgice.caib.es>.